



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2014-GR-APURIMAC/GG.**

**Abancay, 12 MAYO 2014**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 111-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 12/05/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 3176 de fecha 08/05/2014, el Informe N° 547-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 07/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias. De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac, procedió a suscribir los siguientes contratos:

a) En fecha 25/09/2013, el Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Consorcio Esperanza, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2024-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista: "Elabore el Expediente Técnico y Ejecute la Obra del Proyecto: Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", por el monto contractual de S/. 3'871,734.71 nuevos soles, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, por el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo contractual de 300 días calendarios (90 días calendario para la elaboración de expediente técnico y 210 días calendario para la ejecución de la obra);

b) En fecha 16/12/2013, el Director Regional de Administración y el Gerente General de la Empresa TECNIORBRAS INGENIEROS SAC, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Consultor: "Realice el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", por el monto contractual de S/. 234,334.31 nuevos soles, por el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo contractual de 330 días calendarios;

**Que, estos contratos para la Ejecución y Supervisión de la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, del Proyecto: Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Contratista y el Consultor, es el de percibir el pago como contraprestación por el trabajo brindado de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases, en tanto que el Gobierno Regional de Apurímac una vez que recibe el trabajo, se obliga a pagar la contraprestación económica al Contratista y al Consultor;**

Que, Don Cristobal Alfonso Cabezas Diaz en su condición de Gerente General de la Empresa Tecniobras Ingenieros SAC, en fecha 24/04/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 0029-2014/WANP/JSO/TISAC; documento mediante el cual, presenta el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 47 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", solicitando a la Entidad su aprobación respectiva. **Argumentando que: A)** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22/01/2014, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG., aprobó parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 22 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, solicitado por el Contratista Consorcio Esperanza. **B)** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/02/2014, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 016-2014-GR-APURIMAC/GG., aprobó parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 25 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, solicitado por el Contratista Consorcio Esperanza. **C)** De acuerdo al Contrato Gerencial Regional N° 2024-2013-GR-APURIMAC/GG, el Contratista Consorcio Esperanza, contaba con un plazo de 90 días calendario para la elaboración del expediente técnico del proyecto de la referencia, pero este se amplió a 137 días calendario por las 02 ampliaciones de plazo otorgadas. **D)** La Supervisión inicio





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



sus labores después de la presentación del levantamiento de observaciones del segundo informe presentado por el Contratista Consorcio Esperanza y en vísperas de la aprobación con recomendaciones a implementar en el tercer informe. E) El Consultor - Empresa Tecniobras Ingenieros SAC, solicita a la Entidad una ampliación de plazo de 47 días calendario, plazo adicional necesario e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y objetivo del contrato;

La Ingeniera Malena Preguntegui Garrafa en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Contrata Financiado por Endeudamiento, en fecha 06/05/2014, mediante Informe N° 010-2014--CSPC/MPG-DRSLTPI/G.R.AP., procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" presentado por el Consultor Empresa Tecniobras Ingenieros SAC, señalando que: **A)** El Servicio de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto en referencia, inicio en fecha 08/01/2014 en consecuencia la fecha de término sería el 07/04/2014. **B)** Al Contratista Consorcio Esperanza la Entidad le amplió el plazo resolutiveamente, por un total de 47 días calendario; en consecuencia, al Consultor Empresa Tecniobras Ingenieros SAC, le corresponde la "Ampliación de plazo N° 01", por el periodo de 47 días calendario, siendo la nueva fecha de término para la supervisión del expediente técnico el 24/05/2014, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para el objetivo del contrato, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a la declaración jurada presentada por el Consultor Empresa Tecniobras Ingenieros SAC;



Teniendo en consideración los documentos adjuntos y detallados, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 07/05/2014 remitió el Informe N° 547-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., a esta Gerencia General Regional, solicitando la aprobación resolutive de "Ampliación de plazo N° 01", por el periodo de 47 días calendario, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo - Pampachiri - Andahuaylas- Apurímac"; en consecuencia este Despacho Gerencial, en fecha 08/05/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3176, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda a formular la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". **Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;**



Que, asimismo el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos: **Artículo 40°, numeral 1)**, sobre el sistema de contratación a suma alzada y refiere que: "Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y cualidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los plazos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulara su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución". **En este sentido en suma alzada, al presentar sus propuestas el Postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones requeridas por la Entidad, en el plazo y por el monto ofertados en sus propuestas técnica y económica respectivamente, las que son parte del contrato, a su vez la Entidad se obliga a pagar al Contratista el precio ofertado en su oferta económica.** **Artículo 175°** sobre la ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 4) Por caso fortuito o fuerza mayor (...). El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el servicio se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del servicio;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realiza conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **La delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 47 días calendario, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", presentado, sustentado y cuantificado por el Gerente General del Consultor Empresa Tecniobras Ingenieros SAC., sin reconocimiento de mayores gastos generales, se advierte que: **a)** La petición del Consultor fue presentada en fecha 24/04/2014, en consecuencia la Entidad tuvo un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente, para resolver y notificar su decisión al Consultor, es decir hasta el día 09/05/2014; por consiguiente, conforme establece el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, al no haber pronunciamiento expreso y la notificación correspondiente al Consultor en el plazo establecido, se tendrá por aprobado la solicitud de "Ampliación de plazo N° 01" por el periodo de 47 días calendario. **b)** Mientras el Contrato Gerencial Regional N° 2024-2013-GR-APURIMAC/GG, obliga al Contratista Consorcio Esperanza, a "Elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar la Obra del referido proyecto" a favor del Gobierno Regional de Apurímac; mediante, el Contrato Directoral Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/DRA - Contrato para la "Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución la Obra del referido proyecto", el Gobierno Regional de Apurímac, verifica que el Contratista cumpla con las condiciones de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra. En ese entender, el Contrato Directoral Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/DRA, se encuentra supeditado y vinculado directamente al Contrato Gerencial Regional N° 2024-2013-GR-APURIMAC/GG, en esa línea de razonamiento corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la Supervisión, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del Contratista, ya que el Contrato de Supervisión es un contrato vinculado al contrato de ejecución. **c)** Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" fue revisado y evaluado, por la Coordinadora de Supervisión de Obras por Contratación Financiado por Endeudamiento y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes emitieron sus informes técnicos respectivos y opiniones de procedencia, señalando que este plazo adicional resulta necesario e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y objetivo del contrato. En virtud de los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/DRA, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; deviene en procedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 47 días calendario, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", siendo la nueva fecha de término el 24/05/2014, solicitado por el Consultor Empresa Tecniobras Ingenieros SAC;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el D.L. N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 47 días calendario, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas- Apurímac", sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término el 24/05/2014, solicitado por el Consultor Empresa Tecniobras Ingenieros SAC, conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el plazo ha variado para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la Institución Educativa Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri – Andahuaylas-Apurímac", siendo 377 días calendario (137 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, 210 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Esperanza y Consultor Tecniobras Ingenieros SAC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

